



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N°414 – 2022 - CM/MPS

Satipo, 07 de diciembre del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Satipo, en Sesión Ordinaria celebrada a los 30 días del mes de noviembre del 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Satipo, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos que le confiera lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en la Ley General de Procedimientos Administrativos General, Ley 27444 en la cual expresa que: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas";

Que, mediante Oficio N°026-2022-MCPRV/S, de fecha 18 de mayo del 2022, con expediente administrativo N°10504, el Alcalde del Centro Poblado "Río Venado", Sr. Modesto Huamán Quispe, solicita se apruebe la Creación del Centro Poblado Villa Esperanza, para lo cual adjuntan todos los requisitos establecidos;

Que, mediante Informe Técnico N°044-2022-SIG/SGPYGT/MPS, de fecha 25 de noviembre del 2022, el Especialista en Planeamiento Territorial, Topog. Eduardo Canchan Córdova, informa a la Sub Gerente de Planeamiento y Gestión Territorial que, de acuerdo a la evaluación realizada, considera procedente la aprobación del reconocimiento de creación del Centro Poblado "Villa Esperanza", jurisdicción del distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 40° establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el artículo 79° inciso 1, numeral 1.1 y 1.2 del marco legal acotado señala las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, indica que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, determina que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre del 2022, en la Estación de Orden del Día de Pedidos, se debatió el pedido del Regidor Pepe Surichaqui Gaspar, que pide aprobar la "CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO VILLA ESPERANZA DEL DISTRITO Y PROVINCIA SATIPO – JUNÍN";





GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

Estando a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Satipo, por UNANIMIDAD de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la "CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO VILLA ESPERANZA DEL DISTRITO Y PROVINCIA SATIPO – JUNÍN, en mérito a la documentación que en anexo forma parte del presente Acuerdo.

ARTICULO 2°.- DISPONER la elaboración del acto resolutivo de creación que corresponde para los efectos de Ley.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR a la oficina de Tecnología de la Información, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Satipo (www.munisatipo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Jr. Colonos Fundadores N° 312



Teléfono (064) 546102



www.munisatipo.gob.pe



muni-satipo@munisatipo.gob.pe